



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE del cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental establecido en la Ordenanza Municipal 3145, al sector del Macizo 56A de la Sección L de la ciudad de Ushuaia, afectado al Proyecto de Urbanización para el Saneamiento del barrio Felipe Varela, aprobado mediante Ordenanza Municipal 3305, que lleva adelante el Programa de Mejoramiento de Barrios - PRO.ME.BA. II - en el marco del Préstamo BID 1842 OC/AR.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3539

DADA EN SESION ESPECIAL DE FECHA: 20/05/2009.

Jam.

~~MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia~~

José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor R. Rodríguez
V.C. Dir. Coordinación Parlamentaria
Concejo Deliberante

USHUAIA, 29 MAY 2009

VISTO el expediente Nº CD-3555-2009 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión especial del día 20/05/2009, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental establecido en la Ordenanza Municipal Nº 3145, al sector del Macizo 56A, de la Sección L de la ciudad de Ushuaia, afectado al Proyecto de Urbanización para el Saneamiento del barrio Felipe Varela, que lleva adelante el Programa de Mejoramiento de Barrios – PRO.ME.BA.II- en el marco del Préstamo BID 1842 OC/AR.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. Nº 300 /2009, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 3539, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión especial del día 20/05/2009, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental establecido en la Ordenanza Municipal Nº 3145, al sector del Macizo 56A, de la Sección L de la ciudad de Ushuaia, afectado al Proyecto de Urbanización para el Saneamiento del barrio Felipe Varela, que lleva adelante el Programa de Mejoramiento de Barrios – PRO.ME.BA.II- en el marco del Préstamo BID 1842 OC/AR. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 668 /2009.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia